



preliene por el Sr. Gobernador de la Provincia  
en su orden de 30 de Set. último; de cuya instan-  
cia y comunicación enterados H. Acordaron  
informar: Que creen y consideran justa la exclusión  
dada por este Municipio al referido Sr. Rodríguez Mar-  
ques, en razón a que este se fundó en que por me-  
dio del oportuno expediente, probó en legal for-  
ma, ser vieto único de abuela prole y pinda  
a la que asiste y mantiene con su trabajo perso-  
nal, pues aun cuando tiene otros hermanos ma-  
yores de 19 años, esto se halla imposibilidad para  
el trabajo, por padecer de epilepsia, según ha  
sido justificado ante la Excm. Dip. Provincial  
con otro expediente que también instruyó este inte-  
resado, por virtud de la reclamación que se hizo  
de aquel fallo. Sr. D. Man. y Man. en 7 de del presen-  
te exemplar. Por lo expuesto, teniendo en cuenta  
la pobreza, que priva a la Abuela  
de los alimentos que este caso le suministra,  
se vería reducida a la mayor miseria; y  
en el triste y aflictivo caso, de implorar la caridad